

COPIA CONTROLADA DIGITAL

INTENDENCIA DE ADUANAS

	Nombre del Docume	nto	Identificación	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE MERCANCÍAS AL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL MEDIANTE DESCARGOS PARCIALES		Versión	II	
		No. de folios	3 8	
			Fecha de Aprobación	2 1 DIC. 2020
	ELABORADO POR:	REVISA	DO POR:	APROBADO POR:
Nombre	Arlin Marisela Muy Vásquez	Frener Adiel Cuc Cab	Erick Giovanni Velásquez Méndez	Werner Ovalle Ramírez
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas	Jefe de Departamen de Aduanas Interin	
Firma	Licda. Arlin Marisela Muy Vásquez Profesional hermative de Aduanas Unidad de Netras y Precedimientos Intendencia de Aduanas		Lic. Erick Giovanni Velásquez Mé Jefe de Departamento Aduanas I Departamento Normany Intendepeta de Aduanas	endez aterico

Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales. PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20 Versión II Fecha de Aprobación 2 1 BIC. 2020

Objetivo

Proveer al personal de las aduanas, la normativa y narrativa para el despacho aduanero de las mercancías de importación que por su naturaleza no puedan ser retiradas de la aduana en un solo medio de transporte y que para ello sea necesaria la utilización de descargos parciales o escalonados.

Alcance

El procedimiento para Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Mediante Descargos Parciales, aplica al empleado aduanero y al usuario de los servicios aduaneros. Inicia cuando las respectivas declaraciones de mercancías, clase 10, o clase 54 son transmitidas y sometidas al proceso de análisis de riesgo, y concluye cuando se opera la finalización del registro de salida para la clase 10 y para la clase 37.





Intendencia de Aduanas		
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20	
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II	
	Fecha de Aprobación	
	2 1 BIC. 2020	

Marco Legal y Documentos Relacionados

- 1. Numeral 1 al 4 de la Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica. Artículos 9, 13, 29, 45, 46, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 91, 92, 130, 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano - CAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía.
- 2. Numeral 1 al 4 de la Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica. Artículos 8, 264, 265, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 327, 328, 329, 331, 332, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 348, 349, 350, 351, 353, 354, 355 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0471-2008 del Ministerio de Economía.
- 3. Resolución Número 409-2018 (COMIECO-LXXXV) del Consejo de Ministros de Integración Económica que aprueba el formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado.
- 4. Resolución Número. 410-2019 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que modifica el numeral 7 de la parte resolutiva de la Resolución 409-2018 (COMIECO-LXXXV) del 7 de diciembre de 2018.
- 5. Artículos 5, 6, 8, 9, 11, Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.
- 6. Artículo 1 y 6 del Acuerdo número 934-2005 del Superintendente de Administración Tributaria y sus reformas. Disposición administrativa que aprueba el formato de declaración única aduanera DUA-GT.



Intendencia de Aduanas		
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20	
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II	
	Fecha de Aprobación	
	2 1 DIC. 2020	

- 7. Numeral uno al quinto de la Resolución número SAT-S-482-2010, del Superintendente de Administración Tributaria. Que autoriza la constitución de garantía para la importación definitiva de combustibles despachados a granel.
- 8. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- 9. Artículo 7, Resolución SAT-IAD-05-2019 Disposiciones Administrativas para la aplicación e implementación del formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado para el proceso de despacho aduanero.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas y modificaciones.

Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II
	Fecha de Aprobación
	2 1 DIC. 2020

Normas Internas

- 1. Se debe transmitir electrónicamente la declaración de mercancías y presentarse ante el Servicio Aduanero en forma impresa, independientemente del destino aduanero al cual sea sometida la mercancía, a excepción de las aduanas y regímenes en los que se encuentre implementado el despacho bajo la modalidad de documentos digitalizados o electrónicos, que deben presentar DUCA resumida u otro formato que se implemente, que sustituya la impresión física de la declaración de mercancías.
- 2. Para facilitar la regularización del despacho de las mercancías a granel amparadas en un régimen aduanero de importación definitiva o admisión temporal para perfeccionamiento activo, el declarante puede optar a la transmisión de una declaración de mercancías provisional clase 54, bajo la modalidad/régimen que se tengan implementados. Para mercancías amparadas en regímenes no implementados en la clase 54, se debe transmitir una declaración normal clase 10.
- 3. En tanto el sistema informático del Servicio Aduanero disponga de notificación electrónica que brinde aviso a la Autoridad Aduanera sobre el despacho mediante descargos parciales, en el caso de la declaración clase 54, se debe considerar autorizado el proceso de despacho mediante descargos parciales, al momento de la aceptación de la declaración de mercancías por el Sistema Informático Aduanero, por lo que no es necesario presentar una solicitud por escrito ante la administración de la aduana. Para los casos en los que se transmita una declaración normal clase 10, el importador, representante legal del importador o Agente Aduanero debe presentar solicitud de autorización de parcialidades, por escrito a la Autoridad Aduanera previo a iniciar el despacho de las mismas.

4

de 34

Intendencia de Aduanas		
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20	
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II	
	Fecha de Aprobación	
	2 1 BIC. 2020	

- 4. El despacho de mercancías a través de descargo parcial se debe autorizar, para aquellas mercancías que cumplan con los casos establecidos en el artículo 327 del RECAUCA.
- 5. Como una excepción a la norma anterior, la Autoridad Aduanera puede autorizar descargos parciales para mercancías distintas a las indicadas en el artículo 327 del RECAUCA referido en la norma anterior, cuando por la naturaleza de las mismas sea materialmente imposible trasladarlas en un solo medio de transporte. Las causas y justificaciones para la autorización de esta operación deben ser documentadas y comprobadas en la solicitud respectiva.
- 6. No se debe autorizar el despacho mediante descargo parcial de mercancías que se transporten en medios cerrados amparadas en declaraciones de tránsito aduanero interno o internacional, debiendo utilizar en estos casos una declaración por cada medio de transporte.
- 7. La solicitud de despacho parcial que presente el interesado en caso corresponda, debe ser autorizada por la administración de la aduana o por el personal que ésta delegue, debiendo contener como mínimo la información siguiente:
 - a. Estar dirigida al administrador de la aduana.
 - b. Nombre y firma del representante legal de la empresa, importador o agente aduanero que gestiona la operación.
 - c. Número de declaración de mercancías.
 - d. Cantidad y tipo de mercancías.
 - e. Número de documento de transporte.
 - f. Número o identificación de los contenedores o equipos (cuando corresponda).
 - g. Número de descargos parciales (número de viajes) que se harán.
 - h. Fecha y hora de inicio de la operación de despacho, así como del tiempo aproximado que dure toda la operación de despacho.
 - i. Peso bruto en kilogramos.
 - j. Nombre del importador o exportador.

Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional	Versión II
mediante descargos parciales.	Fecha de Aprobación 2 1 DIC. 2020

Con la información descrita en el inciso h) la administración de la aduana debe programar los horarios en que se cubren las áreas de control.

- 8. A la solicitud de despacho parcial, se deben adjuntar los documentos siguientes:
 - a. Fotocopia de la declaración madre de mercancías;
 - b. Fotocopia del documento de transporte;
 - c. Fotocopia de la factura comercial;
 - d. Fotocopia de documentos relacionados con requisitos no arancelarios cuando corresponda;
 - e. Documento de descargo parcial debidamente lleno, o boleta de peso siempre y cuando ésta cumpla con la información mínima descrita en la siguiente norma.

Cuando la clase de la declaración de mercancías lo permita y se encuentre implementado el esquema de registro de documentos digitalizados no es necesario la presentación física de las copias de los documentos indicados en la presente norma.

- 9. El documento de descargo parcial debe contener los datos establecidos en el Acuerdo número 934-2005 del Superintendente de Administración Tributaria o como mínimo la información que se describe a continuación:
 - a. Número de declaración de mercancías a la que pertenece (declaración madre);
 - b. Número de contenedor o furgón, cuando corresponda;
 - c. Número consecutivo de viaje o de fraccionamiento al que corresponde;
 - d. Consignatario de la mercancía;
 - e. Descripción de mercancías;
 - f. Peso bruto en kilogramos;

Intendencia de Aduanas	
/DNO-ADU-GDE-2	
Versión II	
a de Aprobación 1 DIC. 2020	

- g. Cantidad de mercancías a retirar;
- h. Unidad de medida.

El administrador de la aduana o el personal delegado por éste evalúa la solicitud y el contenido de la misma, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente procedimiento para así proceder a la autorización del despacho aduanero a través de descargos parciales. En los casos en que la mercancía no se transporte en medios cerrados, es obligatoria la autorización de la primera parcialidad por la autoridad aduanera, quien debe indicar si es necesario presentar y autorizar todas las parcialidades, previo al retiro de las mercancías.

- 10. Deben guedar en poder de la administración de la aduana o del área que ésta delegue, en los casos que corresponda, los documentos de soporte siguientes:
 - a. Solicitud de despacho parcial;
 - b. Fotocopia de la declaración madre;
 - c. Documentos descritos en los incisos b) a la d) de la norma 8 en caso corresponda.

Declaración provisional clase 54

- 11. Para el despacho mediante parcialidades de mercancía a granel, se permite la utilización de uno o varios medios de transporte que ingresen tantas veces como sea necesario a efecto de realizar los retiros parciales de la cantidad total de la carga manifestada en la declaración provisional clase 54.
- 12. La declaración provisional clase 54, además de los documentos indicados en el artículo 321 del RECAUCA, cuando corresponda, se debe sustentar con los documentos de soporte siguientes:

Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional	Versión II
mediante descargos parciales.	Fecha de Aprobación 2 1 DIC. 2020

- a. Documento de descargo parcial, cuando corresponda;
- b. Otros, que la Autoridad Aduanera determine.
- 13. En tanto no se encuentre implementado el esquema de registro de documentos digitalizados, para el caso de la declaración provisional clase 54, deben presentarse los ejemplares siguientes:
 - a. Un ejemplar de la DUCA, para resguardo en el archivo de la aduana, se debe adjuntar un solo juego de los documentos de soporte en original.
 - b. Un ejemplar de la DUCA, se devuelve al interesado.
- 14. En la declaración provisional clase 54, debe declararse el total de la carga manifestada pagarse los tributos correspondientes, y en el caso de los regímenes no definitivos, estar debidamente garantizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 332 del RECAUCA. La corrección de datos y pago de las diferencias, si así procediera, se debe realizar mediante la declaración complementaria, la cual se debe elaborar conforme los volúmenes o cantidades finales importados. Cuando se trate de mercancía a granel y de conformidad con el artículo 354 del RECAUCA, cuando se establezca un excedente de hasta cinco por ciento (5%) de los mismos consignados en la declaración de mercancías no se debe aplicar sanción administrativa y se debe exigir el pago de los tributos aduaneros sobre los excedentes mediante la declaración de mercancías correspondientes.
- 15. El incumplimiento al plazo establecido en el artículo 332 del RECAUCA es causante para que la administración de la aduana correspondiente determine si se autorizan o no, importaciones futuras mediante descargos parciales para quienes no cumplan con este plazo.
- 16. La declaración provisional se debe someter al proceso de análisis de riesgo. Si el resultado es levante sin revisión se pueden iniciar las salidas correspondientes de los medios de transporte, previo al desglose de documentos por el área que corresponda.

Intendencia de Aduanas		
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20	
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II	
	Fecha de Aprobación	
	2 1 DIC. 2020	

En caso que el resultado sea verificación inmediata, el interesado debe presentar a la ventanilla de recepción de documentos, la declaración y documentos de soporte o la DUCA Resumida cuando corresponda, para la asignación a través del Sistema Informático Aduanero del empleado aduanero que debe realizar la verificación inmediata de las mercancías.

- 17. En aduanas marítimas y en caso de ser necesario, el empleado aduanero debe coordinar sus actuaciones con las autoridades competentes para aprovechar en un solo momento las operaciones de inspección o revisión, de conformidad con el Protocolo de actuación interinstitucional para inspecciones conjuntas en puertos marítimos de la República de Guatemala PRT-INT-01-2017, el cual puede consultarse en el Portal SAT, en el link siguiente: https://portal.sat.gob.gt/portal/protocolos-de-actuacion-conjunta-con-ministerio-de-gobernacion-y-ministerio-de-agricultura-ganaderia-y-alimentacion-gestion-coordinada-de-fronteras/. El auxiliar de la función pública aduanera debe facilitar los medios necesarios para que el empleado aduanero realice adecuadamente la verificación inmediata de las mercancías.
- 18. Cuando el administrador de la aduana lo considere necesario debe designar al personal específico para el control del despacho de las mercancías a granel.
- 19. Concluido el proceso de verificación, el empleado aduanero que realice la verificación inmediata de las mercancías una vez determine que no existen incidencias, debe liberar en el sistema la declaración de mercancías y entregar los documentos al transportista. Si durante la verificación se determina que existen incidencias, el empleado aduanero debe proceder de acuerdo al Procedimiento para la Verificación Inmediata de las Mercancías, PR-IAD/DNO-DE-03.

Operada la declaración provisional clase 54 por el personal de la aduana designado para el efecto, queda a la espera de la presentación de declaración complementaria clase 37, para realizar la revisión documental del total de documentos y montos consignados en las respectivas parcialidades y de esta manera finalizar el despacho.



Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional	Versión II
mediante descargos parciales.	Fecha de Aprobación 2 1 BIC. 2020

Despacho de Combustible

- 20. Cuando se trate del despacho de mercancías consistentes en combustibles y demás derivados del petróleo se debe utilizar la declaración provisional, debiendo considerar los aspectos siguientes:
 - a. Para la liquidación de combustible, se debe presentar ante la aduana la declaración provisional clase 54 consignando el total de combustible manifestado y realizar el pago de los tributos que correspondan a la importación sobre la totalidad de lo indicado en el documento de transporte. La declaración de mercancías debe presentarse previo a la autorización de la descarga de combustibles y para su liquidación debe estar sujeta a la presentación de una declaración complementaria clase 37.
 - b. Además de los documentos indicados en la norma 12 de este procedimiento, se debe adjuntar una fotocopia simple de la licencia de importación y almacenamiento extendida por el Ministerio de Energía y Minas.
 - c. El reporte de cantidad neta recibida en tanques, emitido por el personal que participa en las mediciones y firmado por los que actúan en las mediciones finales se debe adjuntar a la declaración complementaria clase 37, en original. El reporte debe elaborarse de conformidad con los formatos establecidos por el Servicio Aduanero.
- 21. Las empresas importadoras de combustibles que ejecuten operaciones en el presente procedimiento deben estar sujetas a las disposiciones establecidas en la resolución número SAT-S-482-2010 de la Superintendencia de Administración Tributaria emitida para tal efecto.

Declaración Complementaria clase 37

22. La declaración complementaria clase 37, debe estar asociada a una declaración provisional clase 54 y transmitirse en forma electrónica por la misma persona individual o jurídica que haya transmitido la declaración provisional clase 54, salvo



Intendencia de Aduanas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20 Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional Versión II mediante descargos parciales. Fecha de Aprobación 2 1 DIC. 2020

que ésta se encuentre inhabilitada. La declaración se debe presentar en la aduana respectiva en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la finalización de la descarga de las mercancías objeto de la declaración.

El incumplimiento de la presentación de la declaración complementaria clase 37 dentro del plazo establecido en el artículo 332 del RECAUCA está sujeto a una infracción aduanera administrativa de conformidad con el Decreto 14-2013 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan derivar de dicho incumplimiento.

- 23. Con la presentación de la declaración complementaria clase 37 se deben adjuntar los documentos que hayan surgido como parte del proceso de despacho y que no se hayan incluido en la presentación de la declaración provisional clase 54.
- 24. En tanto no se encuentre implementado el esquema de registro de documentos digitalizados, se deben presentar los ejemplares de la declaración complementaria clase 37 siguientes:
 - a. Un ejemplar de la DUCA para resguardo en el archivo de la aduana, se debe presentar un solo juego de los documentos de soporte.
 - b. Un ejemplar de la DUCA, se devuelve al interesado.

La declaración complementaria clase 37, no debe ser sometida al proceso de análisis de riesgo, sin embargo, debe estar sujeta a un proceso de regularización en la aduana, con el cual queda perfeccionado el proceso de despacho aduanero. Dicho proceso debe estar a cargo del empleado aduanero que asigne automáticamente el sistema informático.

25. Independientemente del resultado del proceso de análisis de riesgo al que fue sometida la declaración provisional, la declaración complementaria una vez validada y aceptada por el Servicio Aduanero, debe presentarse en la ventanilla o

Intendencia de Aduanas		
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20	
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II	
	Fecha de Aprobación	
	2 1 BIC. 2020	

área habilitada para el efecto en la aduana donde se efectúa el despacho de las mercancías, para que posteriormente se realice el análisis documental correspondiente.

El personal asignado para el efecto se puede auxiliar con los registros informáticos, documentos de soporte e informes de salidas parciales autorizadas en el módulo de confirmación o área asignada para tal efecto, para determinar la existencia de excedentes o faltantes respecto de la cantidad consignada en la declaración provisional.

26. Finalizada la salida de mercancías a granel o combustibles y derivados del petróleo, cuando se determinen cantidades mayores a las consignadas en la declaración provisional, pero inferior al cinco por ciento (5%) del total, se debe transmitir y pagar la declaración complementaria y realizar el pago de los tributos resultantes de dichas diferencias, en caso corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 354 del RECAUCA.

En el caso que se determinen cantidades menores a las consignadas en la declaración provisional, se debe dejar constancia mediante acta de las cantidades efectivamente descargadas o despachadas. El importador puede solicitar constancia de la cantidad efectivamente descargada o despachada.

El importador puede tramitar ante la Intendencia de Recaudación, la devolución de los tributos correspondientes.

27. En caso de encontrarse excedente de mercancías a granel y este sumado el peso o volumen supera el cinco por ciento (5%) de lo consignado en la declaración de mercancías, estas diferencias deben subsanarse en la declaración clase 37 y padarse los impuestos que resulten del excedente. Para estos casos debe aplicarse la sanción establecida en el artículo 8 del Decreto 14-2013, del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas, una multa equivalente al cien por ciento (100%) del importe de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes omitidos o no pagados en el momento oportuno.



Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II
	Fecha de Aprobación
	2 1 DIC. 2020

- 28. El proceso de análisis de complementaria puede tener como resultado lo siguiente:
 - a. Con discrepancias respecto a documentos de soporte y registros de salida o mediciones, presentados en la declaración complementaria. En este caso, el personal encargado debe requerir la rectificación de la declaración de mercancías o subsanación de las inconsistencias determinadas.
 - b. Sin discrepancias respecto a documentos de soporte y registros de salida o mediciones. En este caso, el personal encargado debe aceptar la declaración complementaria en el sistema informático aduanero, finalizando el despacho aduanero bajo esta modalidad.

En ambos casos se debe verificar el cumplimiento de los plazos para la presentación de la declaración complementaria y el pago de multas, cuando corresponda.

Control de salida de las mercancías

- 29. Para el inicio de las salidas de las mercancías amparadas con descargo parcial, es necesario que el medio de transporte presente al módulo de confirmación la declaración provisional clase 54 o normal clase 10, liberada según corresponda y conjuntamente con la primera parcialidad.
- 30. El empleado aduanero debe registrar la salida de mercancías de cada medio de transporte en el área designada para dicha operación, de acuerdo a la parcialidad autorizada para el expediente que corresponda, según el control de cuenta corriente desarrollada para tal efecto.
- 31. El transportista aduanero debe presentar al área de confirmación o su equivalente, los documentos siguientes:

PA S

ágina 14 de 34

Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional	Versión II
mediante descargos parciales.	Fecha de Aprobación 2 1 DIC. 2020

- a. Cuando presente la primera parcialidad asociada a la declaración de mercancías:
 - i. Documento de descargo parcial, o boleta de peso, si ésta cumpliera con la información contenida en el documento de descargo parcial.
 - ii. Fotocopia de DUCA o DUCA Resumida, o el formato que se implemente en el futuro. Si el resultado del proceso de análisis de riesgo es "Verificación inmediata" la declaración debe llevar firma y sello del verificador designado.
 - iii. Copia de boleta de peso.
 - iv. Formulario de ATC, cuando corresponda.
- b. Cuando no sea la primera unidad de transporte asociada a la declaración de mercancías:
 - i. Documento de descargo parcial, o boleta de peso, si ésta cumpliera con la información contenida en el documento de descargo parcial
 - ii. Fotocopia de boleta de peso.
 - iii. Formulario de ATC cuando corresponda.

Si se trata de mercancías que se transportan en medios cerrados, el empleado aduanero debe revisar los datos del medio de transporte en el área designada para tal efecto.

- 32. La salida de cada uno de los medios de transporte amparados con un documento de descargo parcial debe registrarse en el Sistema Informático Aduanero.
- 33. La operación de confirmación de salida en la declaración madre se debe realizar en el momento que se retire la última unidad de transporte del recinto aduanero.
- 34. En el área designada por la administración de aduana, se debe llevar el control de cuenta corriente de parcialidades, y en el caso de excedentes se debe proceder según lo establecido en las normas internas 26 y 27 del presente procedimiento;





Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II
	Fecha de Aprobación
	2 1 DIC. 2020

para el caso de la declaración de mercancías clase 10 se debe retener la parcialidad cuando exista un excedente en relación a lo declarado y quedando a la espera de la presentación de la rectificación de la declaración de mercancías.

- 35. Cuando finalice el proceso de despacho con parcialidades, el empleado aduanero ubicado en el área de confirmación o área asignada para tal efecto, debe informar al encargado de llevar control de parcialidades, por cada proceso que haya finalizado y si este fue realizado con o sin incidencias. Para el caso de la declaración clase 54, se debe informar al analista que fue asignado para continuar con el proceso de la declaración complementaria.
- 36. Los documentos de descargo parcial deben presentarse documentalmente mientras no se encuentre habilitado el proceso que permita su transmisión y presentación electrónica a la aduana.
 - El control de mercancías mediante descargos parciales debe estar relacionado con la unidad de medida declarada en función del inciso arancelario.
- 37. De conformidad con las disposiciones administrativas para la automatización de procesos relacionados con el despacho aduanero de las mercancías, este proceso se puede realizar mediante el uso de tecnología o comunicaciones electrónicas entre los sistemas informáticos que se establezcan entre el Servicio Aduanero, los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y demás usuarios autorizados para realizar dicho proceso.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

<u></u>

Página 16 de 34

Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional	Versión II
mediante descargos parciales.	Fecha de Aprobación 2 1 DIC. 2020

Otras normas

- 38. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la unidad, departamento, área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo debe evaluar si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
- 39. El presente procedimiento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
- 40. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
- 41. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
- 42. Si en el presente procedimiento se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre. vigente.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA



Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II
	Fecha de Aprobación
	2 1 DIC. 2020

- 43. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formularios de pago, registro u otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.
- 44. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente. De ser necesario, para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo a los Departamentos Normativo y Operativo, para que analicen si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien debe realizar las gestiones correspondientes.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

- 45. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se debe entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
- 46. El presente documento, aprobado debe entrar en vigencia 8 días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.
- 47. Para los efectos del presente procedimiento debe entenderse como Personal de Aduanas, al Técnico, Profesional o Supervisor que participa en la ejecución del procedimiento.





Página 18 de 34

Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional	Versión II
mediante descargos parciales.	Fecha de Aprobación 2 1 DIC. 2020

Narrativa Declaración Normal (Clase 10) Con Selectivo Anticipado

No.	Actividad	Responsable
1	Transmite declaración de mercancías clase 10 con selectivo anticipado y somete al proceso de análisis de riesgo a través del Sistema Informático Aduanero.	Interesado
2	Presenta ante la administración de la aduana, solicitud con la declaración de mercancías y documentos de soporte para la autorización del despacho con descargos parciales	Interesado
3	Verifica que la solicitud cumpla con lo requerido en las normas 7 y 8 del presente procedimiento.	Personal de Aduanas
3.1	Si no cumple, rechaza solicitud finaliza, procedimiento.	Personal de aduanas
3.2	Si cumple, autoriza solicitud.	Personal de aduanas
4	Revisa resultado del proceso de análisis de riesgo.	Personal de aduanas
4.1	Si el resultado del proceso de análisis de riesgo es levante sin revisión comunica al interesado que debe continuar con la actividad 8.	Personal de aduanas
4.2	Si el resultado del proceso de análisis de riesgo es verificación inmediata, comunica al interesado que debe presentar declaración y documentos de	Personal de aduanas





Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II
	Fecha de Aprobación
	2 1 DIC. 2020

No.	Actividad	Responsable
	soporte en ventanilla recepción de documentos.	
5	Presenta declaración y documentos de soporte en ventanilla de recepción o área habilitada para el efecto.	Interesado
6	Recibe declaración de mercancías y opera en Sistema Informático Aduanero para que se asigne verificador de mercancía.	Personal de aduanas en área de recepción de documentos
7	Realiza verificación física y documental conforme el procedimiento para la Verificación Inmediata de Mercancías, PR-IAD/DNO-DE-03.	Personal de aduanas
8.	Presenta documentos al área asignada por la administración según norma interna 31, para iniciar la salida de la mercancía.	Interesado
9.	Inicia operación de registro y control de salida de la mercancía en el Sistema Informático Aduanero	Personal de aduanas
10.	Verifica si la cantidad declarada coincide con el cuadre de boletas de descargos parciales.	Personal de aduanas
10.1	Si la cantidad declarada coincide con el cuadre de boletas de descargo parciales, procede a operar la finalización del registro de salida, actividad 13.	Personal de aduanas

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA.

Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II
	Fecha de Aprobación
	2 1 DIC. 2020

No.	Actividad	Responsable
10.2	Si la cantidad declarada no coincide determina si se trata de un faltante o excedente.	Personal de aduanas
11.	Verifica si existe faltante o excedente	Personal de aduanas
11.1	Si existe faltante, procede de conformidad a la norma interna 26 y continúa en actividad 13.	Personal de aduanas
11.2	Si existe excedente, procede de conformidad a las normas internas 26 y 27.	Personal de aduanas
12	Presenta declaración y pago de impuestos por excedente de mercancías según corresponda.	Interesado
13	Opera la finalización del registro de salida en el Sistema Informático Aduanero a la declaración de mercancías.	Personal de aduanas

Página 21 de 34

Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional	Versión II
mediante descargos parciales.	Fecha de Aprobación 2 1 DIC. 2020

Narrativa Declaración Normal (Clase 10) Sin Selectivo Anticipado

No.	Actividad	Responsable
1	Transmite declaración de mercancías clase 10 sin selectivo anticipado a través del Sistema Informático Aduanero.	Interesado
2	Presenta ante la administración de la aduana la solicitud, declaración de mercancías, y los documentos de soporte para la autorización del despacho con descargos parciales.	Interesado
3	Verifica que la solicitud cumpla con lo requerido en las normas 7 y 8 del presente procedimiento.	Personal de aduanas
3.1	Si no cumple, rechaza la solicitud, devuelve documentación y finaliza procedimiento.	Personal de aduanas
3.2	Si cumple, autoriza la solicitud y requiere al interesado que presente la declaración ante la aduana para que se opere el proceso de análisis de riesgo.	Personal de aduanas
4.	Realiza operación en el sistema del proceso de análisis de riesgo.	Personal de aduanas
5	Verifica el resultado del proceso de análisis de riesgo.	Personal de aduanas
5.1	Si es levante sin revisión comunica al interesado que debe continuar con la actividad 9.	Personal de aduanas

6



Intendencia de Aduanas		
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20	
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II	
	Fecha de Aprobación	
	2 1 DIC. 2020	

No.	Actividad	Responsable
5.2	Si es verificación inmediata solicita al interesado presentar documentación en área habilitada.	Personal de aduanas
6	Presenta declaración y documentos de soporte en ventanilla de recepción o área habilitada para el efecto.	interesado
7	Recibe declaración de mercancías y recepciona documentos en el sistema para la asignación de revisor.	Personal de aduanas
8	Realiza verificación física y documental conforme el procedimiento para la Verificación Inmediata de Mercancías PR-IAD/DNO-DE-03.	Personal de aduanas (Verificador de mercancías)
9	Presenta documentos al área asignada por la administración según norma interna 31, para iniciar la salida de la mercancía.	Interesado
10	Inicia operación de registro y control de salida de la mercancía en el sistema informático.	Personal de aduanas
11	Verifica si existen la cantidad declarada coincide con el cuadre de boletas de descargos parciales.	Personal de aduanas
11.1	Si la cantidad declarada coincide con el cuadre de boletas de descargo parcial, procede a operar la finalización del registro de salida y continúa en actividad 13.	Personal de aduanas





Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional	Versión II
mediante descargos parciales.	Fecha de Aprobación 2 1 DIC. 2020

No.	Actividad	Responsable
11.2	Si la cantidad declarada no coincide determina si se trata de un faltante o excedente.	Personal de aduanas
12	Verifica si existe faltante o excedente.	Personal de aduanas
12.1	Si existe faltante, procede de conformidad a la norma interna 26	Personal de aduanas
12.2	Si existe excedente, requiere transmisión de declaración y pago de impuestos por el excedente.	Personal de aduanas
13	Opera finalización del registro de salida en el sistema informático a la declaración de mercancías clase 10.	Personal de aduanas

Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional	Versión II
mediante descargos parciales.	Fecha de Aprobación 2 1 DIC. 2020

Narrativa Declaración Provisional 54

No.	Actividad	Responsable
1	Transmite declaración provisional de mercancías clase 54, somete al proceso de análisis de riesgo, y presenta declaración Recibe según selectivo declaración provisional de mercancías clase 54, sometido al proceso de análisis	Interesado
2.	Verifica el resultado del análisis de riesgo.	Interesado
2.1	Si el resultado es verificación inmediata, presenta la declaración en la ventanilla de recepción de documentos y continúa con la actividad 4.	Interesado
2.2	Si el resultado es levante sin revisión, presenta en el área asignada, declaración de mercancías y documentos de soporte para realizar desglose.	Interesado
3	Realiza desglose de documentación y continúa a la actividad 6.	Personal de aduanas
4	Recibe y opera declaración en ventanilla de recepción de documentos para que el Sistema Informático Aduanero asigne revisor.	Personal de aduanas
5	Realiza verificación física y documental conforme el procedimiento para la Verificación Inmediata de Mercancías, PR-IAD/DNO-DE-03.	Personal de aduanas
6	Presenta documentos según norma 31, para iniciar la salida de la mercancía.	Interesado

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA.

Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional	Versión II
mediante descargos parciales.	Fecha de Aprobación
	2 1 DIC. 2020

No.	Actividad	Responsable
7	Inicia operación de registro y control de salida de la mercancía en el Sistema Informático Aduanero.	Personal de aduanas
8	Traslada a empleado aduanero asignado, la documentación conteniendo las parcialidades operadas.	Personal de aduanas
9.	Verifica si la cantidad consignada en la declaración clase 54 coincide con las salidas operadas y cuadre de boletas.	Personal de aduanas
9.1	Si la cantidad declarada coincide con el cuadre de boletas de descargo parcial, procede a operar el cierre de fracciones, actividad 11.	Personal de aduanas
9.2	Si la cantidad declarada no coincide determina si se trata de un faltante o excedente.	Personal de aduanas
10	Verifica si existe faltante o excedente.	Personal de aduanas
10.1	Si existe faltante, procede de conformidad a la norma interna 26	Personal de aduanas
10.2	Si existe excedente, informa al interesado según corresponda a normas 26 y 27 de este procedimiento.	Personal de aduanas
11.	Realiza operación de cierre de fracciones en el sistema informático.	Personal de aduanas
12	Transmite declaración de mercancías complementaria y realiza pago en el caso corresponda.	Interesado
13	Recibe declaración complementaria en el área designada para la recepción de documentos para que el sistema asigne al empleado	Personal de aduanas en área asignada







Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II
	Fecha de Aprobación
	2 1 DIC. 2020

No.	Actividad	Responsable
	aduanero responsable de efectuar la revisión de la declaración complementaria.	
14	Verifica si la declaración complementaria presenta incidencias.	Personal de aduanas
14.1	Si no presenta incidencias requiere la operación de la declaración y continúa con la actividad 16.	Personal de aduanas
14.2	Si existe incidencia informa de la incidencia al interesado.	Personal de aduanas
15	Presenta documentos o declaración de mercancías solicitada, que desvanece la incidencia.	Interesado
16	Acepta la declaración de mercancías complementaria clase 37 y finaliza el proceso de despacho.	Personal de aduanas

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA.

Intendencia de Aduanas

Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.

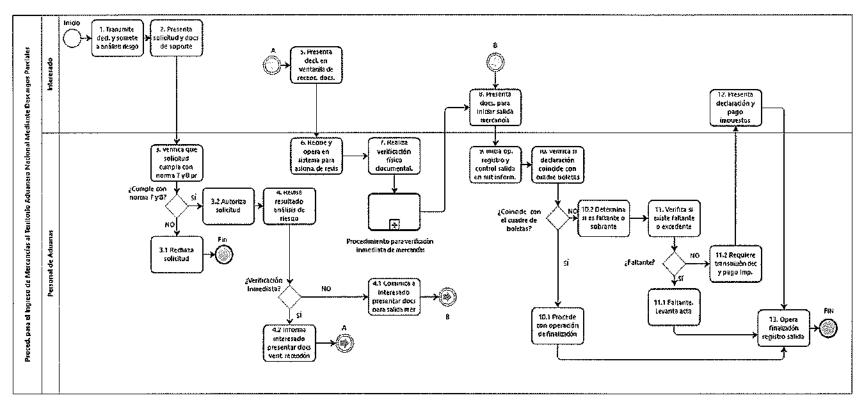
PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20

Versión II

Fecha de Aprobación

2 1 DIC. 2020

FLUJOGRAMA CLASE 10 CON SELECTIVO ANTICIPADO







Intendencia de Aduanas

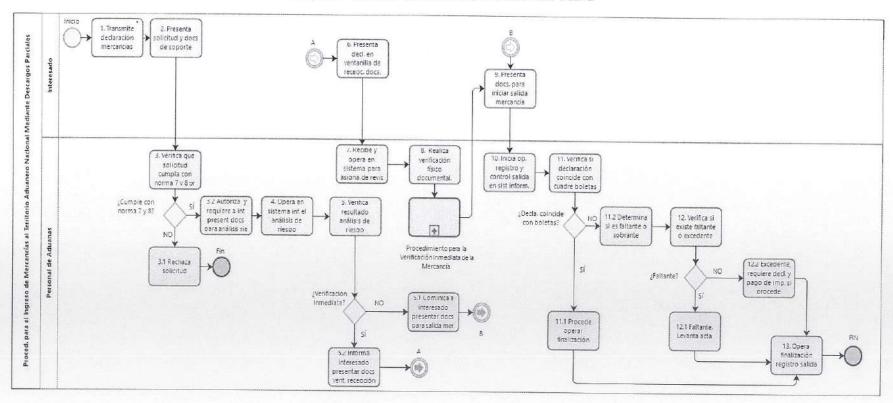
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.

PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20

Versión II

Fecha de Aprobación 2 1 DIC. 2020

FLUJOGRAMA CLASE 10 SIN SELECTIVO ANTICIPADO







Intendencia de Aduanas

Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.

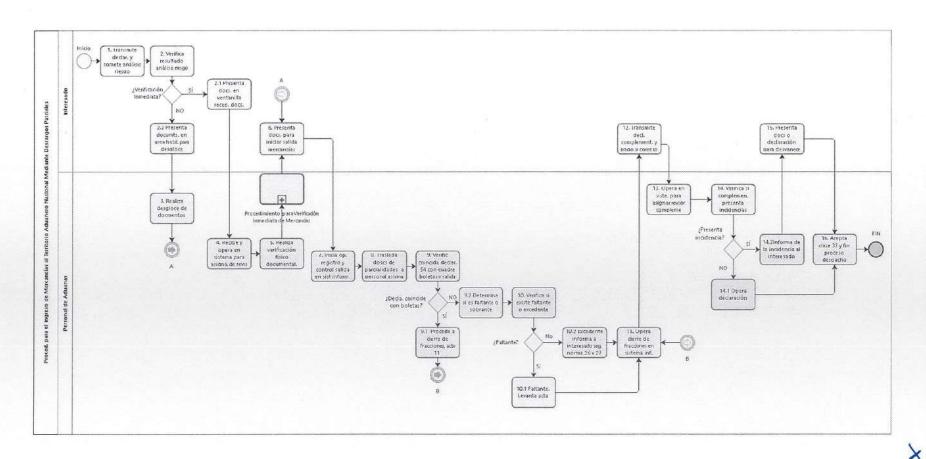
PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20

Versión II

Fecha de Aprobación

2 1 DIC. 2020

FLUJOGRAMA CLASE 54



Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II
	Fecha de Aprobación
	2 1 DIC. 2020

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)	
Declaración de mercancías	Electrónico	
Documento de descargo parcial	Papel	

Intendencia de Aduanas		
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20	
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II	
	Fecha de Aprobación	
	2 1 DIC. 2020	

GLOSARIO

AUTORIDAD COMPETENTE: Se entiende los distintos ministerios o autoridades que en relación a su función de conformidad a la ley deben ejercer control en el ingreso o salida de mercancías.

CARGA A GRANEL: Es la mercancía que se transporta en abundancia y sin embalaje y se estiba directamente en las bodegas de los buques o en grandes compartimientos especialmente acondicionados. Este tipo de carga, por su naturaleza no puede ser manipulada pieza por pieza, en paquetes o bultos.

DECLARACION MADRE: Consiste en la declaración de mercancías que ampara la totalidad del embarque objeto del despacho aduanero con descargo parcial o escalonado, la cual debe indicar el número total de vehículos en los cuales se realicen los despachos parciales o escalonados asociados a la referida.

MERCANCIAS AFECTAS A SER DESPACHADAS CON DESCARGOS PARCIALES O ESCALONADOS: Aquellas mercancías uniformes sólidas o líquidas, embarques de gran tamaño, granel sólido, carga homogénea, maquinaria o equipos voluminosos, que carecen de empaque o envase, o bien con empaque y fleje en determinados casos y que, para su descarga. debe utilizarse sistemas de succión, paleado, cucharón o banda transportadora.







Intendencia de Aduanas		
PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20		
Versión II		
Fecha de Aprobación 2 1 BIC. 2020		

TIPOS DE CARGA A GRANEL:

- a. Carga seca: tales como el carbón, granos (trigo, maíz, arroz, cebada, avena, centeno, sorgo, otros), mineral de hierro (minerales ferrosos y no-ferrosos, aleaciones ferrosas, arrabio, chatarra) bauxita, cemento, productos químicos (fertilizantes, plástico en gránulos, resina o polvo, fibras sintéticas. Alimentos secos (para humanos o animales; alfalfa, alimento para ganado, harina, azúcar, semillas).
- b. Carga liquida: tales como el petróleo, gas natural licuado, gasolina, diésel bunker, productos químicos, alimentos líquidos, (aceite vegetal, aceite de cocina).

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas		
	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20	
Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.	Versión II	
	Fecha de Aprobación 2 1 DIC. 2020	

Listado de anexos

Tipo(s) de Anexos (s)	Registro.	
Identificación del Anexo (Si Aplica)	Nombre del Anexo	
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de Control de Cambios	
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de Distribución	
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos identificados y acciones de control	







LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20	
No. de versión	No. de página	Modificación Realizada	Fecha	Nombre y Firma de quier autoriza cambio	
II	1	Se modificó la portada.		dutoriza cambio	
11	2	Se eliminan Personal y otros actores involucrados		_	
II	3	Se incluyen nuevos cuerpos legales aplicables al presente procedimiento. Se elimina norma 1, y la norma 2 pasa a ser la norma 1			
II	5				
II	5-6	la norma 1 se cambió la frase: Constancia de torización de levante de las mercancías, por: JCA Resumida. Se modificó redacción de rmas internas 2-5 para mejor comprensión.			
	7-8	En la norma 8, inciso e, se agregó el texto: o boleta de peso, siempre y cuando ésta cumpla con la información mínima descrita en la siguiente norma. Se mejora redacción de norma interna 12.	21		
II	9	En la norma 13 se mejora la redacción y se eliminan los ejemplares de Contraloría/Aduana, Transportista, se incluye únicamente como ejemplar de DUCA.			

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 3

Fecha de aprobación: 18/09/2018





Nombre del Documento:	Proc territ	Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.		PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20	
No. de versión	No. de página	Modificación Realizada	Fecha	Nombre y Firma de quien autoriza cambio	
II	9	En la norma 14, se sustituye la referencia al artículo 265 del RECAUCA, por la referencia al artículo 354 del RECAUCA. Se agregó norma interna 15.			
II	10	A la norma 19 se adiciona el texto: "Si durante la verificación se determina que existen incidencias, el empleado aduanero debe proceder de acuerdo al Procedimiento para la Verificación Inmediata de las Mercancías. PR-IAD/DNO-DE-03".	70	Lic. Erick Gioyandi Vetasquez Mendez	
Ш	12	En la norma 24 se mejora la redacción y se eliminan los ejemplares de Contraloría/Aduana, Transportista, se incluye ejemplar de DUCA.	la redacción y se contraloría/Aduana, lar de DUCA. la referencia del por el artículo 354 diciona el texto: o cumpliera con la		
II	13	En la norma 26 se sustituye la referencia del artículo 261 del RECAUCA, por el artículo 354 del RECAUCA.			
11	15	A la norma 31, literal i, se adiciona el texto: o boleta de peso, si ésta cumpliera con la información contenida en el documento de descargo parcial.			
II,	17	Se mejora la redacción de la norma 42, se adiciona la norma 43.			
II .	18	Se adiciona la norma 47.			
	19 al 27	Se mejoró la redacción de la narrativa.			

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 3

Fecha de aprobación: 18/09/2018



LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales.			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20		Fecha de aprobación del documento:	2 1 DIC. 2020
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Lic. Hugo Leonel Arita Letona	Secretario General Interino	Edificio Torre SAT, 5to. Nivel	1	Tretaila Ganeral

RE-GPC-SOM-ADP-04

Versión: 6

Página 1 de 1



RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

No Nombre del documento:	PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE MERCANCÍAS AL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL MEDIANTE DESCARGOS PARCIALES			
Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20	Fecha de Aprobación:	2 1 DIC. 2020	

Descripción del riesgo identificado Acción de control del riesgo identificado		
Interpretación errónea del procedimiento por parte de los usuarios	 Recordar que, en caso de persistir duda para la interpretación del procedimiento, las consultas deben ser centralizadas a través de los Jefes de División de Aduanas. 	

RE-GPC-SOM-ADP-06

Versión: 1

Fecha de aprobación: 18/09/2018